

REF.: ORDENA PROTESTO DE LETRA DE CAMBIO A LA VISTA POR NO PAGO POR FALTA DE REINTEGRO DE FONDOS ORDENADA EN ORD. N° 054, DE 14 DE AGOSTO DE 2024, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2156

SANTIAGO, 9 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2023; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 292, de 01 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, el Decreto Supremo N° 02 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.



2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra **GUILLERMO EDUARDO FLORES HIDALGO**, cédula nacional de identidad N°13.640.565-9, por lo cual se celebró durante el transcurso del año 2023 un convenio de transferencia de recursos y ejecución, en el marco de la Convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado **“Ñiq'i uta lurañani: Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña”**.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 292, de 01 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto folio **N°68.140 “Ñiq'i uta lurañani: Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña”**, por el cual se transfirió el monto asignado de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**.

5.- Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito entre el Serpat y la persona responsable del proyecto, se encuentra vigente una letra de cambio a la vista por un monto de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), suscrita con fecha 24 de mayo de 2024, por don Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, cédula de identidad N° N°13.640.565-9, y avalada por don Patricio Félix Sobrevilla Chang, cédula de identidad N° 13.640.064-9, ante Notario Público Suplente doña Carolina Urriola Ramos de la Notaría de Iquique de don Rubén Antonio Escobar García.

6.- Que, con fecha 12 de agosto de 2024 la Unidad de Fomento del Patrimonio emitió el Informe de Término de Proyecto en el que se da cuenta de la situación particular del proyecto folio N° 68140, en la cual la persona responsable del proyecto no dio respuesta a ni uno de los correos enviados por el equipo de seguimiento de proyecto y por el equipo jurídico de la Unidad para dar cuenta de la ejecución de su proyecto y las correspondientes rendiciones financieras, y por tanto, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima quinta del convenio, se debe poner término por incumplimiento, debiendo la persona responsable del proyecto reintegrar el monto de \$15.000.000.-, correspondientes al total de recursos entregados para la ejecución del proyecto folio N°68.140, asignados y transferidos por el Servicio.

7.- Que, por medio del ORD. N° 054 de fecha 14 de agosto de 2024 la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial notifico a la persona responsable del proyecto el informe individualizado en el considerando precedente para **requerir el pago del reintegro de los fondos asignados mediante el depósito de la suma de \$15.000.000- (quince millones de pesos) en una cuota**, en la cuenta corriente N° 9002383 del Banco Estado del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

8.- Que, el monto sin rendir señalado en el considerando anterior constituye el no uso de los recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto y, por lo tanto, corresponde sean reintegrados como fue instruido a Guillermo Eduardo Flores Hidalgo por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en agosto de 2024. A la fecha del presente acto administrativo, se ha podido constatar que Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, en su calidad de responsable del proyecto folio N°68.140 “Ñiq'i uta lurañani: Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña”, no ha realizado el reintegro de la suma indicada.

9.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte de este instrumento y en cumplimiento a la obligación de proteger el patrimonio fiscal corresponde ordenar el protesto por no pago de la letra de cambio entregada por Guillermo Eduardo Flores Hidalgo al Serpat para garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto Folio N°68.140 y el fiel cumplimiento de las obligaciones del citado convenio.

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLÁRESE el no cumplimiento del requerimiento de pago al no haberse reintegrado la suma de **\$15.000.000- (quince millones de pesos)** por parte de Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, cedula de identidad N°13.640.565-9, en su calidad de responsable del proyecto folio N°68.140 “Ñiq'i uta lurañani: Saberes territoriales asociados a la construcción de la casa andina tarapaqueña”, de acuerdo a lo ordenado en ORD. N° 054 de fecha 14 de agosto de 2024 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en concordancia con lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes y aprobado mediante Resolución Exenta N° 292, de 01 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- ORDÉNESE el protesto de la letra de cambio a la vista entregada a este Servicio por un monto de **15.000.000- (quince millones de pesos)**, suscrita con fecha 24 de mayo de 2024, por don Guillermo Eduardo Flores Hidalgo, cédula de identidad N° N°13.640.565-9, y avalada por don Patricio Félix Sobrevilla Chang, cédula de identidad N° 13.640.064-9, ante Notario Público Suplente doña Carolina Urriola Ramos de la Notaria de Iquique de don Rubén Antonio Escobar García.



TERCERO. - FACÚLTESE al Director Regional de Tarapacá o a la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección Regional de Tarapacá, para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta y oportuna tramitación del protesto de la letra de cambio individualizada en el resuelto precedente, de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo séptimo del título I de la Ley N° 18.092, pudiendo suscribir en representación del Servicio toda la documentación que resulte necesaria.

CUARTO. – INSTRÚYASE a la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a tomar conocimiento de la situación que motiva la dictación del presente acto administrativo para tomar las acciones pertinentes ante un eventual mal uso de fondos públicos.

QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/MPP/PBA/CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

Guillermo Eduardo Flores Hidalgo

Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

